



DES01/98/48/0006-DES04/01
DL-83-VIZCAYA
FJ

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente relativo a la rectificación, por ampliación a 200 m de la servidumbre de protección, en el tramo de unos 100 m, comprendido aproximadamente entre los vértices M-85 a M-92, del deslinde, en el t.m. de Bakio (Bizkaia), aprobado por O.M. de 4 de diciembre de 2000 y rectificado por O.M. de fecha 8 de noviembre de 2005.

ANTECEDENTES:

I) Por Orden ministerial de 4 de diciembre de 2000 se aprobó el deslinde de unos 2.411 metros que comprende la playa de Bakio y la ría de Estepona, en el término municipal de Bakio (Bizkaia).

En dicho tramo se establecía una anchura para la servidumbre de protección de 100 metros, en el tramo comprendido aproximadamente entre los vértices M-85 a M-92, clasificado como no urbanizable a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Posteriormente, por O.M. de fecha 8 de noviembre de 2005, se rectificó el deslinde al haberse apreciado la existencia de un error material en la asignación de la anchura de la zona de servidumbre de protección, entre los vértices M-51 a M-59, la cual estaba señalada con 20 metros, cuando debería de ser 100 metros, al tratarse de suelo clasificado como urbanizable a la entrada en vigor de la Ley de Costas.

II) Con fecha febrero de 2021, la Demarcación de Costas en el País Vasco, solicitó autorización para incoar el expediente de rectificación..

En dicha solicitud únicamente constaba la propuesta de ampliación de la anchura de la servidumbre de protección, entre los vértices M-85 a M-92, planteada por el Ayuntamiento, por lo que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se indicó a la citada Demarcación de Costas la procedencia de solicitar informe a la Comunidad Autónoma.

III) Con fecha 28 de mayo de 2021, la Demarcación de Costas en el País Vasco, remitió escrito indicando que se había solicitado informe a la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, en el que se ponía de manifiesto lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento General de Costas.

Transcurrido el plazo otorgado sin obtener respuesta del citado Organismo, el sentido de su informe se entendió favorable.

Plaza de San Juan de la Cruz s/n
28071 – Madrid
TEL.: 91 5976000

Código seguro de Verificación : GEN-f793-bab2-e08e-3e15-1563-f00f-326f-ca74 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

CSV : GEN-f793-bab2-e08e-3e15-1563-f00f-326f-ca74

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 21/06/2021 19:09 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s21N0001666

CSV

GEISER-58f3-fa9f-37bb-4f51-a07b-4598-a87b-52d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/06/2021 14:08:10 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-58f3-fa9f-37bb-4f51-a07b-4598-a87b-52d0



CONSIDERACIONES:

1) El artículo 23.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, establece:

"2. La extensión de esta zona podrá ser ampliada por la Administración del Estado, de acuerdo con la de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento correspondiente, hasta un máximo de otros 100 metros, cuando sea necesario para asegurar la efectividad de la servidumbre, en atención a las peculiaridades del tramo de costa de que se trate".

2) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas, no será necesario tramitar un nuevo expediente de deslinde, sino uno de rectificación del existente, con información pública.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar a la Demarcación de Costas en el País Vasco para que lleve a cabo la incoación del expediente de rectificación, por ampliación a 200 m de la servidumbre de protección, en el tramo de unos 100 m, comprendido aproximadamente entre los vértices M-85 a M-92 del deslinde, en el t.m. de Bakio (Bizkaia), aprobado por O.M. de 4 de diciembre de 2000 y rectificado por O.M. de fecha 8 de noviembre de 2005.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente



CSV : GEN-f793-bab2-e08e-3e15-1563-f00f-326f-ca74

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 21/06/2021 19:09 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

EA0043339s21N0001666

CSV

GEISER-58f3-fa9f-37bb-4f51-a07b-4598-a87b-52d0

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

23/06/2021 14:08:10 Horario peninsular

Validez del documento

Original

